



“VILLA DE ARNEADO”

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDCH.

Chancay, 01 de diciembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia carta magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 195° de la constitución política del Perú, que declara “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. sus componentes para: “(...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales;

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, son: **a)** El Ministerio del Ambiente; **b)** El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y **c)** Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el numeral 14.1. del artículo 14 de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental prescribe que “Las Autoridades Sectoriales, así como los Gobiernos Regionales y Locales que en ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de incumplimientos ambientales, que son materia de fiscalización por parte del OEFA deberán, en término de la distancia, poner tal situación en conocimiento de dicha dependencia. Asimismo,





“VILLA DE ARNEADO”

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

deberá brindar, junto con la ciudadanía en general, el apoyo y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del OEFA”.

Que, según Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300, en su artículo 2°, inciso d) Señala que es un derecho de participación de los ciudadanos, la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; por lo que es de suma importancia aplicar procedimientos de denuncias ambientales para incentivar la participación de nuestra comuna en materia de protección ambiental en nuestra jurisdicción;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre Ordenanzas señala “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según Informe N° 080-2017-UCFA/MDCH de la Unidad de Control y Fiscalización Administrativa y el informe N° 1450-2017/DGAYSP de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Chancay, formula y presenta el Proyecto de Reglamento para la Atención de denuncias Ambiental ante la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno de Consejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA)** la misma que consta de veinticuatro (24) artículos, única disposición complementaria y un anexo, que tiene por objeto recepcionar y atender las denuncias ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el formulario de registro de denuncias ambientales, que como anexo forma parte del reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de Fiscalización ambiental (EFA) de la municipalidad distrital de Chancay.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieren para la aplicación de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía, asimismo disponer las acciones administrativas correspondiente para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Unidad de Control y Fiscalización Administrativa y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.



“VILLA DE ARNEO”

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ARTICULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Reglamento en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Chancay
Javier E. Villacorta Rojas
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Chancay
Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde

